

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00100–00

Demandante: Tulio Armando Ortega Martínez

Demandado: Municipio de San Juan de Betulia.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales establecidas en el Decreto 1042 de 1978 para los empleados del orden Nacional, a empleado territorial, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1919 de 2002.

Por reunir los requisitos legales¹ (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Tulio Armando Ortega Martínez, en contra del Municipio de San Juan de Betulia.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$ 80.000, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 No. 3, 157, 159 al 163, 164 num. 1 literal d) y 166 de la Ley 1437 de 2011 (el numeral 5 de este último art. fue modificado tácitamente por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012), 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con la Ley 640 de 2001.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2013-00100-00
Demandante: Tulio Armando Ortega Martínez
Demandado: Municipio de San Juan de Betulia.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

5. Se reconoce como apoderada judicial del demandante, a la Abogada Ana María Arrieta Pérez, portadora de la Tarjeta Profesional No. 188.411 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (*fl. 9*).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza